



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Ref. Expte N° S01:0146613/2002

BUENOS AIRES, 03 ABO. 2004

VISTO el Expediente N° S01:S01:0146613/2002 caratulado "COOPERATIVA VILLA URQUIZA; JUAN MANUEL SALVADO Y ADRIANA ROJAS (C.742) S/ INFRACCIÓN A LA LEY 25.156", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presenta RICARDO ORLANDO ROSSI con el patrocinio letrado de la Dra. Julita Leporace y formula denuncia ante esta Comisión Nacional en contra de Juan Manuel Salvado, Adriana De Rojas y la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS VILLA URQUIZA

Que fundamentó su denuncia en la negativa de venta de ejemplares por parte de la Cooperativa, comportamiento que le priva al denunciante desarrollar su trabajo, obtener un ingreso, y como consecuencia de ello un abuso de posición dominante y monopólica

Que el denunciante describió un conflicto con la distribuidora originado en que esta le exigía como condición que cumpliera los recaudos establecidos por el régimen jurídico de distribución y venta de diarios y revistas vigente, para poder ser provisto de publicaciones por la distribuidora.

Que asimismo indicó el denunciante que intimó en varias oportunidades mediante Cartas documento a la Cooperativa para que le provea el material periodístico solicitado.

Que el denunciante también señaló que la actividad o interdependencia laboral entre el editor- distribuidor- vendedor está normada por el Decreto N° 24.095/45, Ley N° 12.921, Resoluciones N° 42 y N° 43 del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y en los usos y costumbres.

Que el día 3 de abril de 2002 el denunciante ratificó la denuncia interpuesta y solicitó el dictado de la medida cautelar mencionada en su presentación escrita. Asimismo el denunciante acompañó con la denuncia, la documentación que corre agregada a fs. 11/44.

Que llegado el momento de emitir pronunciamiento en las presentes actuaciones, corresponde realizar las siguientes consideraciones.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



conjunta N°168/03 y 186/03 los Ministerios de la Producción y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la Resolución conjunta señalada en el párrafo anterior, dispuso derogar la Resolución ME N° 256/2001 y por el juego armónico de lo dispuesto oportunamente en el Decreto del PEN 1025/2000 y la Resolución MTESS N° 434/2001, colocar en cabeza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el rol de autoridad de aplicación para resolver los conflictos suscitados en la relación entre distribuidores y vendedores de diarios, revistas y afines.

Que todo ello hace que la mencionada actividad vuelva a ser objeto de contralor por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Y en ese sentido, debido al cambio de competencia operado dentro de la Administración Pública Nacional, es que corresponde girar las presentes actuaciones a dicha dependencia, esto es, MTESS.

Que ello es así por la aplicación supletoria de los artículos 35 y 36 del Código Procesal Penal de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Defensa de la Competencia. Por ello esta Comisión ya no cuenta con la potestad legal para dictar pronunciamiento en las presentes actuaciones y se impone girar las actuaciones al MTESS.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar la incompetencia de esta Comisión Nacional para intervenir en el Expediente N° S01: 0146613/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 2°.- Ordenar la remisión del Expediente N° S01: 0146613/2002 al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines que pudieran corresponder.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ISMAEL F. G. MALIS
 PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

HORACIO SALERNO
 VOCAL

M. MAURICIO E.
 VOCAL

Handwritten notes:
 A
 ker